



ORDENANZA N° 31/2016

VISTO:

Ley Provincial N° 5630, “Prohibición del uso de bolsas de material no biodegradable en el territorio de la provincia de Jujuy”.

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley fue sancionada el 26 de noviembre de 2009 y publicada en el boletín oficial el 13 de enero de 2010.

Que tal cual lo establece la Constitución Nacional en su Artículo 41, se debe garantizar un ambiente sano para todos los habitantes sin comprometer a las generaciones futuras.

Que son las Autoridades las que deben legislar para garantizar estos derechos.

Que la Declaración de la Quebrada de Humahuaca como preservación del paisaje natural y cultural de la región.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona:

ORDENANZA N° 31/2016:

Artículo N° 1: ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5.630 de “Prohibición del uso de bolsas de material no biodegradable en el territorio provincial”, cuyo texto figura como Anexo N° I de la presente Ordenanza.

Artículo N° 2: Infórmese a las secretarías y Direcciones correspondientes para su puesta en vigencia.



Artículo N° 3: Publíquese por todos los medios de comunicación a la comunidad para su conocimiento.

Artículo N° 4: Regístrese y archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco de Tilcara, Provincia de Jujuy, a los 26 días del mes de octubre del año 2016.-